

INICIA PROCESO DE RENOVACIÓN DE INTEGRANTES TITULARES Y SUPLENTES DEL COMITÉ DE MANEJO DE RAYA VOLANTIN Y ESPINOSA ENTRE LOS PARALELOS 41° 28,6' L.S.- 57°L.S.) Y LAS AGUAS INTERIORES DE LAS REGIONES DE LOS LAGOS, AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO Y DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA.

RESOL. EX. CERO PAPEL N° **00499/2023**

VALPARAÍSO, **lunes, 4 de diciembre de 2023**

VISTO: El Expediente Cero papel N° 4476 de 2023; el Informe Técnico (R.PESQ.) N° 173-2023 contenido en el Memorándum Técnico (D.P.) N° 357-2023, de fecha 08 de noviembre, todos de la División de Administración Pesquera; las Leyes N° 19.880, N° 20.657 y N° 21370; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, lo dispuesto por el D.S. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 6 de 2019, de Contraloría General de la República; las Resoluciones Exentas N° 1213, N°1465 y N° 1568, todas de 2023, y de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 20.657, se modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, estableciéndose en los artículos 8° y 9° bis relativos a planes de manejo, la creación y constitución de Comités de Manejo.

Que, por su parte, mediante Ley N° 21.370, se modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, con el fin de promover la equidad de género en el sector pesquero y acuícola, debiendo en consecuencia considerarse la perspectiva de género respecto de los objetivos señalados por la ley, en los Comités de Manejo.

Que el D.S. N° 95 de 2013, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó el Reglamento de designación de las y los integrantes y funcionamiento de los Comité de Manejo.

Que el artículo 6° del citado Reglamento, establece que mediante Resolución de esta Subsecretaría se dará inicio al proceso de designación de las y los representantes del sector privado de los Comité de Manejo.

Que mediante Resolución Exenta N° 1465 de 2023, se oficializaron los titulares y suplentes del comité de manejo de raya volantín y espinosa entre los paralelos 41° 28,6' l.s.- 57°l.s.) y las aguas interiores de las Regiones de Los Lagos, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de Magallanes y La Antártica Chilena, y declara vacantes cargos que indica. Sumado a lo anterior, mediante las Resoluciones Exentas N° 1213 y N°1568 ambas de 2023, se declaró la cesación de integrantes del Comité de Manejo, en representación del Sector Pesquero Artesanal.

Que la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, a través de Memorándum Técnico citado en Visto, informa los criterios para la renovación de los cargos que se encuentran vacantes, comité de manejo de raya volantín y espinosa entre los paralelos 41° 28,6' l.s.- 57°l.s.) y las aguas interiores de las Regiones de Los Lagos, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de Magallanes y La Antártica Chilena.

Que, en consecuencia, y en consideración a lo informado por la División de Administración Pesquera, es necesario establecer los criterios y procedimientos que regirán las postulaciones para la renovación de las y los representantes del sector privado en el Comité de Manejo ya mencionado, conforme lo dispuesto en el D.S. N° 95 de 2013, modificado por los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

RESUELVO:

Artículo 1°. - Dese inicio al proceso de renovación de las y los integrantes titulares y suplentes del Comité de Manejo de raya volantín y raya espinosa entre los paralelos 41° 28,6 L.S. a 57°00' L.S. y las aguas interiores de las Regiones de Los Lagos, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de Magallanes y La Antártica Chilena.

Artículo 2°. - Apruebáanse las bases del proceso de renovación de las y los integrantes titulares y suplentes del Comité de Manejo de raya volantín y raya espinosa.

“BASES DEL PROCESO DE RENOVACIÓN DE REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO DEL Comité de Manejo de RAYA VOLANTÍN Y RAYA ESPINOSA ENTRE LOS PARALELOS 41° 28,6 L.S. A 57°00' L.S. Y LAS AGUAS INTERIORES DE LAS REGIONES DE LOS LAGOS, AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO Y DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA.”

Las presentes bases regulan el proceso de renovación de integrantes titulares y suplentes de los Comités de Manejo contemplados en el artículo 8 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el cual es un órgano de carácter asesor en la elaboración, propuesta, implementación, evaluación y adecuación de los planes de manejo regulados en el mencionado cuerpo legal y en el D.S. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

1.- De las y los integrantes.

El Comité de Manejo de raya volantín y raya espinosa entre los paralelos 41° 28,6 L.S. a 57°00' L.S. y las aguas interiores de las Regiones de Los Lagos, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de Magallanes y La Antártica Chilena, está compuesto por once representantes, de las y los cuales se iniciará renovación respecto de los ocho siguientes cargos:

- Un cargo representación artesanal región de Los Lagos
- Dos cargos representación artesanal región de Aysén
- Un cargo representación artesanal región de Magallanes
- Un cargo representación sector industrial, región de Los Lagos
- Un cargo representación sector industrial, región de Aysén
- Un cargo representación sector industrial, región de Magallanes
- Un cargo representación sector plantas de proceso

Los y las postulantes a integrantes del comité de manejo en representación del sector pesquero artesanal, del sector pesquero industrial y de plantas de proceso, deben formalizar su postulación completando el **“Formulario de postulación titular y suplente”** (Anexo 1), en el cual se consigna su aceptación para participar en el proceso de designación de integrantes del comité de manejo de raya volantín y raya espinosa, al sur de su unidad de pesquería.

Los y las representantes que se nominen, titulares y suplentes, del sector pesquero artesanal, deberán encontrarse inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, en el recurso Raya Volantín.

2.-De las postulaciones.

Tanto las postulaciones como los apoyos deberán ser registrados en los formularios establecidos por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y que estarán a disposición de pescadores y pescadoras artesanales, de titulares de autorizaciones de pesca y de plantas de proceso en las oficinas de la Subsecretaría, en las oficinas de las Direcciones Zonales de Pesca de las Regiones de Los Lagos, Aysén y Magallanes y La Antártica Chilena y en el sitio web www.subpesca.cl.

Los documentos de apoyo y de postulación deberán ser formalmente entregados en las oficinas de las Direcciones Zonales de Pesca de la Región de Los Lagos, de la Región de Aysén o de la Región de Magallanes y La Antártica Chilena, o en la oficina central de la Subsecretaría, ubicada en Bellavista 168, piso 16, Valparaíso, dentro de los plazos que establezca la resolución.

3.- De los Apoyos:

Apoyos del sector pesquero artesanal

Podrán manifestarse a través del **Formulario de apoyo representantes Comité de Manejo** (Anexo 1) de la siguiente manera:

- a) **Individualmente** los y las pescadores artesanales propiamente tales y armadores o armadoras artesanales inscritos o inscritas en el Registro Pesquero Artesanal, en el recurso raya volantín o raya espinosa, a diciembre de 2022.

Los formularios de apoyo de pescadores y pescadoras artesanales individuales deberán adjuntar:

- I. Formulario de apoyo a representantes Comité de Manejo, correctamente completado con firma a mano alzada que sea coincidente con la registrada en la cédula de identidad.
 - II. Copia de su cedula de identidad, por ambos lados.
- b) A través de las **organizaciones** de pescadores y pescadoras artesanales, computándose para efectos de apoyo, sólo a los pescadores y pescadoras artesanales que suscriban la respectiva acta de asamblea en la cual la organización manifiesta su apoyo, y que se encuentren inscritos o inscritas en raya volantín y/o raya espinosa. La nómina de los y las pescadores/as que otorguen apoyo deberá ser entregada, además, en soporte digital, en un formato correspondiente a una planilla en formato Excel en que se debe individualizar el R.U.T, dígito verificador, apellido paterno, apellido materno, nombres y RPA. Este formato digital estará disponible en la página web www.subpesca.cl. (Anexo 1).

Los formularios de apoyo de las organizaciones deberán adjuntar:

- I. Certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la Autoridad competente, con una antigüedad no superior a tres meses de la fecha del apoyo.
- II. Acta de Asamblea en la cual la organización manifiesta su apoyo, la cual deberá ser suscrita por los o las pescadoras artesanales propiamente tales, con firma a mano alzada y/o armadores o armadoras artesanales que la componen, que se encuentren inscritos en el recurso raya volantín y raya espinosa. Sólo se computará a los y las pescadoras y/o armadores y armadoras artesanales que suscriban con firma a mano alzada, la respectiva acta de asamblea.
- III. Copia de la cedula de identidad de los y las pescadores y pescadoras artesanales propiamente tales y armadores/as que entregan su apoyo.

Apoyos del sector pesquero industrial

- a) Las Organizaciones interesadas en apoyar alguna postulación deberán enviar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura el **“Formulario de apoyo representantes Comité de Manejo”** (Anexo 2). Además, debe adjuntar el certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la Autoridad competente.

Los y las titulares de autorizaciones de pesca que son parte de una organización, se entenderán que están apoyando la postulación, a no ser que presenten una postulación independiente, en cuyo caso automáticamente la Subsecretaría descontará el aporte de ella a la organización.

- b) Los y las titulares de autorizaciones de pesca interesados en presentar apoyo a una postulación deberán enviar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura formulario de postulación creado para estos fines el que deberá contener los siguientes antecedentes:

Los formularios de apoyo deberán adjuntar;

- I. Certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la autoridad competente, con una antigüedad no superior a tres meses de la fecha del apoyo.
- II. Poder suficiente y vigente del representante legal, con una antigüedad no superior a tres meses de la fecha del apoyo y copia de su cédula de identidad.
- III. Los y las titulares que forman parte de una organización se entenderán apoyando la nominación de esta, por tanto no podrá apoyar a otra dupla.

Apoyos del sector plantas de proceso

Las Organizaciones deberán enviar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura el Formulario de apoyo representantes Comité de Manejo, podrán manifestarse individualmente o como organizaciones cuyos asociados o asociadas sean titulares de Plantas de Proceso (Anexo 3).

Los formularios de apoyo deberán adjuntar:

- I. Certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la autoridad competente.
 - II. La individualización de todos los y las titulares inscritos e inscritas en el Registro de Plantas que constituye la organización, indicando código de planta de cada titular de planta.
 - III. Poder suficiente y vigente del representante legal, con una antigüedad no superior a tres meses de la fecha del apoyo.
- a) Los y las titulares que son parte de una organización gremial, se entenderá que están apoyando la postulación de la organización, a no ser que presenten una postulación independiente, en cuyo caso automáticamente la Subsecretaría descontará el aporte de ella a la organización.

- b) Los y las titulares con inscripción en el registro de Plantas de Proceso que lleva el Sernapesca, que en forma independiente presenten apoyo a un o una postulante, deberán enviar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura el **Formulario de apoyo representantes Comité de Manejo** (Anexo 3).

4.- Del plazo y forma para presentar postulaciones y apoyos

- I. Los formularios de postulación o apoyo deberán ser entregados en soporte físico en la oficina central de esta Subsecretaría o en la oficina de la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos y de la Región de Magallanes, dentro de un sobre sellado, conforme a las indicaciones contenidas en cada uno de los anexos, que deberá indicar claramente la siguiente información:

Destinatario:	“Sr/a. Subsecretario de Pesca y Acuicultura”
Materia:	Postulación Comité de Manejo de Raya Volantín o Raya Espinosa 41°28,6’S y 57°00’S, y las aguas interiores de las Regiones de Los Lagos, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de Magallanes y La Antártica Chilena.
Sector:	Marcar con una “X” el casillero correspondiente al área productiva del cual proviene esa postulación o apoyo (Sector Pesquero Artesanal, Industrial o Plantas de Proceso).
Adjuntos:	Incluir en el sobre toda la documentación requerida, tanto en soporte físico o digital, según corresponda.

- II. Los sobres deberán ser entregados en las oficinas de las Direcciones Zonales de las Regiones de Región de Los Lagos; Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y Región de Magallanes y La Antártica Chilena o en la oficina de partes de la sede central esta Subsecretaría, ubicada en Bellavista N° 168, piso 16, Valparaíso, Región de Valparaíso.
- III. En el caso que los sobres sean ingresados en las oficinas de las Direcciones Zonales de las Regiones correspondientes, éstos deberán ser registrados con la fecha y hora de recepción, para ser enviados inmediatamente a esta Subsecretaría, indicando visiblemente en su cubierta la frase “NO ABRIR”.
- IV. Los sobres conteniendo los formularios de postulación, apoyos y demás documentación requerida deberán ser enviados por los y las interesados/as dentro de un plazo máximo de 30 días hábiles, contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del extracto de la Resolución que dé inicio al proceso de conformación de este Comité de Manejo.

Una vez presentada una postulación y/o apoyo, éstas no podrán ser modificadas o reemplazadas por otra posterior, aun cuando no se encuentre vencido el plazo para su presentación.

En cualquiera de los lugares en que se haga llegar el formulario, se recibirá hasta las 14:00 horas del último día del plazo establecido precedentemente. Se deberá certificar el día y hora de recepción del sobre.

5.- De la apertura de las postulaciones y los apoyos.

El acto de apertura de sobres que contienen las postulaciones y apoyos será informado previamente a través del sitio web de esta Institución y se realizará en las oficinas de Valparaíso de esta Subsecretaría, con la presencia de una o un Notario Público, quien certificará cada uno de los documentos contenidos en cada sobre y del acta, estampando en ellos su firma y timbre.

6.- De la selección de postulaciones y criterios de ponderación de apoyos.

En el proceso de renovación de los cargos del comité de manejo de raya volantín y raya espinosa al sur de su unidad de pesquería, se aplicarán los criterios fundamentados dentro de este informe, acorde a los datos del registro pesquero artesanal a junio 2022, y para el sector de las plantas de proceso se considerarán la materia prima de los años 2020 – 2022, y para el sector industrial los desembarques declarados en el mismo periodo.

Según lo señalado en los antecedentes precitados, a continuación, se entregarán los fundamentos y criterios considerados para la designación de los miembros del sector pesquero privado que integrarán el Comité de Manejo de raya volantín y raya espinosa al sur de su unidad de pesquería y aguas interiores de la Región de Los Lagos, la Región de Aysén y la Región de Magallanes y La Antártica Chilena, de acuerdo a lo establecido en D.S. N° 95/2013 y sus modificaciones y la Ley 21.370.:

A) Criterios de ponderación de apoyos para el sector pesquero artesanal:

Para el establecimiento de criterios de ponderación de los apoyos se consideraron los acuerdos establecidos en la 9° reunión de Comité de Manejo de raya volantín y raya espinosa, los cuales son:

- Los apoyos entre armadores y armadoras y pescadores y pescadoras propiamente tal considerando una relación de 1:1, lo que significa que el apoyo del pescador o pescadora o de un armador o armadora se pondera de igual forma con un valor de 1.
- Los apoyos que se adjunten para respaldar una dupla mixta tendrán una doble asignación, independiente del género de los apoyos, es decir ya sean hombres o mujeres que apoyen una dupla mixta, en consecuencia, tendrán una doble ponderación por cada apoyo válidamente emitido.
- Como resultado de lo anterior, los apoyos calificados tendrán 2 ponderaciones, con las cuales se calculará una ponderación final por dupla.

Calificación de las y los postulantes y apoyos:

- Calificarán los postulantes que cuenten con la inscripción en el Registro Pesquero Artesanal del recurso objetivo de esta pesquería, es decir raya volantín y que hayan cumplido en tiempo y forma, en la correcta entrega de todos los requisitos normativos solicitados e indicados en este documento con su respectiva resolución.
- Calificarán los apoyos que hayan sido válidamente emitidos, es decir que presenten todos los requisitos normativos solicitados e indicados en este documento con su respectiva resolución.
- Para cada una de las regiones previamente señaladas se elegirán las postulaciones calificadas que adjunten la mayor ponderación final de apoyos, hasta completar los cupos vacantes.

Cabe mencionar que la duplicidad de apoyo, es decir un apoyo presentado dos veces ya sea a la misma dupla o a duplas distintas, serán descalificados ambos apoyos.

B) Criterios de ponderación de apoyo del sector industrial:

- Para cada una de las regiones previamente señaladas se dará una doble ponderación (2:1), a los apoyos que respalden a la dupla con mayor porcentaje de desembarque del recurso Raya volantín entre el 2020-2022.

- Los apoyos que se adjunten para respaldar una dupla mixta, es decir compuesta por género femenino y masculino, tendrán una doble asignación (2:1), es decir, tendrán una doble ponderación por sobre cada apoyo válidamente emitido.
- Como resultado de lo anterior, los apoyos calificados tendrán 2 ponderaciones, con las cuales se calculará una ponderación final por dupla.

Calificación de las y los postulantes:

- Calificarán los apoyos que hayan sido válidamente emitidos y cuenten con todos los requisitos normativos solicitados e indicados en este documento con su respectiva resolución.
- Para cada una de las regiones previamente señaladas se elegirán las postulaciones calificadas que adjunten la mayor cantidad en la ponderación final de apoyos.
- Cabe mencionar que la duplicidad de apoyo, es decir un apoyo presentado dos veces a duplas distintas, serán descalificados para ambas postulaciones.

C) Criterios de ponderación de apoyo plantas de proceso:

- Para cada una de las regiones previamente señaladas se dará una doble ponderación (2:1), a los apoyos que respalden a la dupla con mayor porcentaje coeficiente de proceso del recurso Raya volantín y Raya espinosa entre el 2020-2022.
- Los apoyos que se adjunten para respaldar una dupla compuesta por un género masculino y un género femenino tendrán una doble asignación (2:1), es decir, tendrán una doble ponderación por sobre cada apoyo válidamente emitido.
- Como resultado de lo anterior, los apoyos calificados tendrán 2 ponderaciones, con las cuales se calculará una ponderación final por dupla.

Calificación de los y las postulantes:

- Calificarán los apoyos que hayan sido válidamente emitidos y cuenten con todos los requisitos normativos solicitados e indicados en este documento con su respectiva resolución.
- Para cada una de las regiones previamente señaladas se elegirán las postulaciones calificadas que adjunten la mayor cantidad en la ponderación final de apoyos.
- Cabe mencionar que la duplicidad de apoyo, es decir un apoyo presentado dos veces a duplas distintas, serán descalificados para ambas postulaciones.

7.- De la vacancia de representantes al Comité.

- I. En caso de no alcanzar el 2/3 requerido por la normativa vigente, en relación con la composición de género, se procederá a designar los cargos con los postulantes calificados y con mayor puntaje de ponderación, hasta completar el total de cupos correspondientes.
- II. En caso de existir cupos de representación vacantes en el comité, por no haber existido postulantes o porque estos no acreditaron los requisitos para ser designados, el Subsecretario declarará dicha vacancia mediante resolución, y podrá abrir un nuevo periodo extraordinario de postulación para llenar dichos cargos.

- III. Periodo Extraordinario: 30 días hábiles, contados desde la publicación en el Diario Oficial de la Resolución que da inicio al proceso de conformación del Comité de Manejo. Las postulaciones se recibirán en horario laboral y el último día se recibirán sólo hasta las 14:00 hrs.

8.- De la fecha en que se emitirán los resultados y plazo de impugnación.

La resolución que designa como integrantes del sector privado de Comité de Manejo Raya Volantín o Raya Espinosa 41°28,6'S y 57°00'S, y las aguas interiores de las Regiones de Los Lagos, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de Magallanes y La Antártica Chilena, será emitida en una fecha que no supere los 35 días hábiles contados desde el acto de apertura de sobres. El extracto de la mencionada resolución será publicado en el Diario Oficial.

Dicha resolución podrá ser impugnada mediante los recursos de reposición y jerárquico contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

9.- Duración en el cargo.

Las y los integrantes del Comité de Manejo de raya volantín y raya espinosa durarán cuatro años en sus cargos, contados desde la publicación del extracto de la resolución que establezca su designación.

Artículo 3°.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 4°.- Publíquese la presente resolución a texto íntegro, junto con el Informe Técnico (R.PESQ.) N° 173-2023, en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS, DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO Y DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA Y ARCHÍVESE



PAULO SEPULVEDA SEPULVEDA
Subsecretario (S)
Subsecretaria de Pesca y
Acuicultura

PSS/FOM/FFC/JFA



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20162374&hash=fe77e>